

REAL DECRETO.

Para excitar y sostener á los esforzados Catalanes en la heróyca resistencia que estan por todas partes haciendo al enemigo , y principalmente para dirigir sus esfuerzos á la conservacion de la benemérita Gerona , no ha muchos dias que el Gobierno declaró por un Decreto libres del Personal á todos los naturales del Principado que hagan el servicio activo de campaña miéntras dure la guerra con la Francia. La limitacion de esta gracia, dispensada solamente á estos activos patriotas, era consiguiente á la situacion de las cosas y á los avisos que tenia la Junta. Mas las noticias que despues se han recibido de aquella Provincia , al paso que llenan de satisfaccion y contento á todos los buenos ciudadanos, persuaden y convencen que la gracia debe ser general, pues que es general el mérito y los servicios. No hay en Cataluña diferencia de personas; todos son soldados: en los campos , en los caminos , en los Lugares, en las Ciudades ocupadas por el enemigo , por donde quiera los Catalanes manifiestan un odio interminable á los Franceses , un zelo inextinguible por la Patria, una lealtad á toda prueba hácia Fernando. El Monjuich de Gerona, con tres brechas abiertas, y asaltado cinco veces en dos horas, rechaza valerosamente á sus agresores que se ponen en fuga vergonzosa , dexando el suelo cubierto de armas y cadáveres. Los víveres , las municiones , los comboyes franceses caen en poder de los valientes partidarios que cubren todo aquel suelo , y en las ciudades y pueblos donde la superioridad de sus armas, y aun mas

que ellas su pérfida alevosía tiene puesta la señal del cautiverio, las casas y los muros son los que estan cautivos, no los corazones que á cada momento exâlan su lealtad en demostraciones las mas enérgicas y las mas heróycas. No han degenerado, no, los valientes Catalanes: la misma sangre corre por sus venas que corria en las de sus mayores; el mismo rencor los anima contra esa nacion detestable, conjurada en merecerlo á fuerza de injusticias y atrocidades, que se suceden de una edad en otra, siendo todavía mas insignes en ellas los nietos que los abuelos. Una Provincia, pues, tan universalmente benemérita de la Patria, no admite diferencia alguna entre sus hijos respecto de la gracia anteriormente dispensada; todos son acreedores á ella, mucho mas quando se refiere á una contribucion todavía mas odiosa en su forma que gravosa en su esencia, y que siendo por todas consideraciones personal, presenta mas el aspecto de una servidumbre degradante, para los infelices que la pagan, que un recurso para el Estado que la percibe.

Movida de estas justas consideraciones la Junta Suprema Gubernativa del Reyno, que abraza ansiosamente todas las ocasiones de aliviar á los pueblos de sus cargas y recompensar abundantemente los servicios que se hacen á la Patria, á pesar de la estrechez y urgencia en que esta guerra ruinosa tiene sumido el Estado; ha determinado, á nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando VII, suprimir de una vez este género de impuesto, librando de semejante señal de esclavitud á una Provincia cuyos habitantes son todos leales, libres y valientes. Con este objeto ha decretado lo que sigue:

- 1.º Que quede para siempre abolida la contribucion del Personal en Cataluña.
- 2.º Que este Decreto se comuniqué á quien corresponda para su debida execucion, y se imprima,

publique y circule en la forma acostumbrada á fin de que sirva de satisfaccion á los fieles Catalanes, y de estímulo y exemplo á las demas Provincias. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento. = *El Marques de Astorga*, Presidente. = Real Palacio del Alcázar de Sevilla 21 de Julio de 1809. = A D. Martin de Garay.

Cuyo Real Decreto comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Palacio del Alcázar de Sevilla 22 de Julio de 1809.

Martin de Garay.

publicar y circular en la forma acostumbrada á fin de
que surya de estadística á los Reales Catalanes, y de
estimulo y exemplo á las demas Provincias, Tendrás
lo entendido, y dispondrás lo conveniente para su
cumplimiento. = El Marqués de Astorga, Presidente =
Real Palacio del Alcazar de Sevilla 21 de Julio de
1809. = A. D. Martín de Garay.

Cuyo Real Decreto comunico á V. para su in-
teligencia y cumplimiento en la parte que le toca.
Dios guarde á V. muchos años. Real Palacio del
Alcazar de Sevilla 22 de Julio de 1809.

Martin de Garay